



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 122/2024 Y SUS ACUMULADOS 123/2024 Y 124/2024

Mérida, Yucatán, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas en contra del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, a las cero horas con ocho, con dieciséis y con cuarenta y tres minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia se interpusieron tres denuncias en contra del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, en las que constan las siguientes manifestaciones:

- 1) Denuncia a la que se asignó el expediente número 122/2024:

"No aparecen los datos de la nómina municipal de Hunucmá de ningún periodo del año en curso." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2024	Todos los periodos

- 2) Denuncia a la que se asignó el expediente número 123/2024:

"No aparece ningún dato de las donación en todo el periodo 2024, si no hay donación sería bueno que se manifieste de ese modo." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XLIV_Donaciones en dinero y en especie realizadas	Formato 44 LGT_Art_70_Fr_XLIV	2024	1er semestre
70_XLIV_Donaciones en dinero y en especie realizadas	Formato 44 LGT_Art_70_Fr_XLIV	2024	2do semestre

- 3) Denuncia a la que se asignó el expediente número 124/2024:

"No hay ningún dato." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XLIII_Ingresos recibidos por cualquier concepto	Formato 43a LGT_Art_70_Fr_XLIII	2024	1er trimestre
70_XLIII_Ingresos recibidos por cualquier concepto	Formato 43a LGT_Art_70_Fr_XLIII	2024	2do trimestre
70_XLIII_Ingresos recibidos por cualquier concepto	Formato 43a LGT_Art_70_Fr_XLIII	2024	3er trimestre
70_XLIII_Ingresos recibidos por cualquier concepto	Formato 43a LGT_Art_70_Fr_XLIII	2024	4to trimestre



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 122/2024 Y SUS ACUMULADOS 123/2024 Y 124/2024

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral décimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se declaró la acumulación de los expedientes de los procedimientos de denuncia 123/2024 y 124/2024 a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 122/2024, por existir entre ellos coincidencia en la persona denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, se determinó lo siguiente:

- 1) Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se tuvieron por admitidas las denuncias por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones VIII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General, que se enlista a continuación:
 - a. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, en cuanto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; y, XLIII, respecto a los ingresos recibidos.
 - b. La del primer semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV.
- 2) Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecharon las denuncias a las que se les asignaron los expedientes 123/2024 y 124/2024, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General que se describe a continuación:
 - a. Para el caso de la denuncia 123/2024, la correspondiente al segundo semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV.
 - b. En lo que toca a la denuncia 124/2024, la relativa a los ingresos recibidos en el cuarto trimestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIII.



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 122/2024 Y SUS ACUMULADOS 123/2024 Y 124/2024

Lo anterior, en razón que a la fecha de remisión de las denuncias no era sancionable la falta de publicidad de la información de los periodos aludidos, dado que no habían concluido.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de estas.

TERCERO. El trece de noviembre del año en curso, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo descrito en el antecedente previo. Asimismo, en la fecha indicada, por medio del correo electrónico señalado para tales efectos, se notificó a la persona denunciante el acuerdo referido.

CUARTO. Por acuerdo de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se tuvieron por presentados los oficios de fecha catorce de octubre y diecinueve de noviembre de año en cuestión, suscritos por la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, los cuales fueron recibidos por este Instituto el diecinueve y el veintiuno del último mes y año citados, respectivamente, en el correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignado al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, mismos que fueron remitidos en virtud del traslado que se realizare al Ayuntamiento que nos ocupa mediante proveído de fecha ocho de noviembre del año que transcurre. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente se realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia con el objeto de verificar si se encontraba publicada la información de las fracciones VIII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General que se enlista a continuación.

- a. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, en cuanto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; y, XLIII, respecto a los ingresos recibidos.
- b. La del primer semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación debía corroborarse si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en



Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
Organismo público autónomo

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 122/2024 Y SUS ACUMULADOS 123/2024 Y 124/2024

la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales).

QUINTO. El once del presente mes y año, mediante oficio marcado con el número INAIIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/689/2024, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo. Asimismo, en tal fecha, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo aludido.

SEXTO. Por acuerdo dictado el diecisiete de diciembre del año que ocurre se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIIP/DMIOTDP/DOT/98/2024, de fecha dieciséis del mes y año en cuestión, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la Dirección aludida, mediante proveído emitido el tres del mes y año citados. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

SÉPTIMO. El diecisiete del mes y año en curso, a través de correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo referido en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 122/2024 Y SUS ACUMULADOS 123/2024 Y 124/2024

transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones VIII, XLIII y XLIV establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...
VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.*

...
XLIII. *Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;*



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 122/2024 Y SUS ACUMULADOS 123/2024 Y 124/2024

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

OCTAVO. Que los hechos consignados en contra del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones VIII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General, que se enlistan a continuación:

- a. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, en cuanto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; y, XLIII, respecto a los ingresos recibidos.
- b. La del primer semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV.

NOVENO. Los Lineamientos Técnicos Generales, disponen lo siguiente:

1) Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2) La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, en lo que respecta a las fracciones VIII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

Fracción del artículo 70	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación
VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 122/2024 Y SUS ACUMULADOS 123/2024 Y 124/2024

Fracción del artículo 70	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación
XLIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLIV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

DÉCIMO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en el considerando previo, resulta lo siguiente:

1. Que a la fecha de remisión de las denuncias, es decir, el cinco de noviembre del año en curso, en cuanto a la información de las fracciones VIII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General, motivo de estas, era sancionable la falta de publicidad y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la que se describe a continuación:
 - a. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, en cuanto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; y, XLIII, respecto a los ingresos recibidos.
 - b. La del primer semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV.

Como consecuencia de lo anterior, las denuncias únicamente resultaron procedentes respecto de la información antes descrita.

2. Que la información enlistada en el punto anterior de las fracciones VIII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General, debió publicarse en los periodos que se precisan a continuación:

Información	Periodo de publicación de la información
Fracciones VIII en cuanto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; y, XLIII, respecto a los ingresos recibidos	
Primer trimestre de dos mil veinticuatro	Primer al treinta de abril de dos mil veinticuatro
Segundo trimestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de julio de dos mil veinticuatro
Tercer trimestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de octubre de dos mil veinticuatro
Fracción XLIV	
Primer semestre de dos mil veinticuatro	Primero al treinta de julio de dos mil veinticuatro

DÉCIMO PRIMERO. Con la intención de determinar si al ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, fecha de admisión de las denuncias, se encontraba publicada o no en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información por cual resultaron procedentes estas de las fracciones VIII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General, se consultó dicho sitio, no hallándose la información aludida, situación que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado en razón de las denuncias como parte del acuerdo respectivo.



Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
Organismo público autónomo

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 122/2024 Y SUS ACUMULADOS 123/2024 Y 124/2024

DÉCIMO SEGUNDO. En virtud del traslado que se corrió al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, de las denuncias presentadas, la Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Ayuntamiento remitió los oficios de fechas catorce de octubre y diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Instituto, lo siguiente:

Informe justificado: Son ciertos los hechos vertidos en la denuncia 122/2024 y sus acumulados 123/2024 y 124/2024, toda vez que la presente Unidad de Transparencia se encuentra en proceso de solicitud de información a las áreas responsables para cumplir con la publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las fracciones VIII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General, que se enlistan a continuación:

- a. *La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, en cuanto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; y, XLIII, respecto a los ingresos recibidos.*
- b. *La del primer semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV.*

...” (Sic)

Para acreditar las manifestaciones plasmadas en sus oficios la Titular de la Unidad de Transparencia adjuntó a estos los siguientes documentos:

1. Copia simple del oficio número AYUNTAMIENTO/UT/066/2024, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Tesorero Municipal.
2. Copia simple del oficio número AYUNTAMIENTO/UT/067/2024, del diecinueve de noviembre del año que ocurre, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Secretaria Municipal.

DÉCIMO TERCERO. Del análisis efectuado al contenido de los oficios referidos en el considerando previo, así como al de los documentos adjuntos a los mismos, se infiere lo siguiente:

a) Que son unidades administrativas responsables de publicar y/o actualizar la información de las fracciones VIII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General, las siguientes:

- Para el caso de las fracciones VIII y XLIII, la Tesorería Municipal.



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 122/2024 Y SUS ACUMULADOS 123/2024 Y 124/2024

- En lo que toca a la fracción XLIV, la Secretaría Municipal y la Tesorería Municipal.
- b) Que a través de los citados oficios se hizo del conocimiento de este Organismo Garante:
- Que eran ciertos los hechos de las denuncias motivo del presente procedimiento.
 - Que el Ayuntamiento se encontraba trabajando en la publicación de la información de las fracciones VIII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General, motivo de las denuncias origen del presente procedimiento.

DÉCIMO CUARTO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer en el presente asunto, por acuerdo de fecha tres de diciembre del año que transcurre, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que se realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de las fracciones VIII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General que se enlista a continuación.

- a. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, en cuanto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; y, XLIII, respecto a los ingresos recibidos.
- b. La del primer semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación debía corroborarse si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, en virtud de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado en razón de las denuncias, se desprende que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontró publicada la información de las fracciones VIII, XLIII y XLIV del numeral 70 de la Ley General, motivo de la verificación, hecho que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el anexo único del acta.

DÉCIMO QUINTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 122/2024 Y SUS ACUMULADOS 123/2024 Y 124/2024**

1. Que las denuncias presentadas en contra del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, son FUNDADAS, en virtud que a la fecha de su remisión, es decir, el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, no estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, en cuanto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza y XLIII, respecto a los ingresos recibidos del artículo 70 de la Ley General, así como la del primer semestre del año en cuestión de la fracción XLIV del citado numeral. Lo anterior se afirma, en virtud de lo siguiente:
 - a) Dado que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, al admitirse la denuncia y de la verificación efectuada a dicho sitio por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el dieciséis de diciembre del año en comento, resultó que no se encontró publicada la información antes referida.
 - b) En razón que por oficios de fechas catorce de octubre y diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, informó a este Organismo Garante que eran ciertos los hechos de las denuncias.
2. Como consecuencia de lo dicho en el punto que antecede, se determina que el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones VIII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General, que se describe a continuación, a pesar de haber fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales. Lo anterior se dice, en virtud, que de las consultas realizadas al sitio en cuestión el ocho de noviembre y el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, resultó que no se halló publicada la información aludida, cuando la misma debió difundirse en los periodos señalados en el considerando DÉCIMO:
 - a) La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, en cuanto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; y, XLIII, respecto a los ingresos recibidos.
 - b) La del primer semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV.

DÉCIMO SEXTO. En términos de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, a través del Responsable



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 122/2024 Y SUS ACUMULADOS 123/2024 Y 124/2024

de su Unidad de Transparencia, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General y en las fracciones I y II del numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, es el área responsable de supervisar y verificar que las áreas o unidades administrativas del Ayuntamiento publiquen y actualicen la información de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a éste, a efecto de que realice las siguientes acciones:

1. En el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución:

a) Requiera al Titular de la Tesorería Municipal, unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información de las fracciones VIII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, la siguiente información de dichas obligaciones de transparencia:

- La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veinticuatro de las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza de la fracción VIII y de los ingresos recibidos de la fracción XLIII.
- La del primer semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV.

b) Requiera al titular de la Secretaría Municipal, unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información de la fracción XLIV del artículo 70 de la Ley General, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, la información de citada obligación de transparencia, correspondiente al primer semestre de dos mil veinticuatro.

2. Remita al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, las constancias con las que acredite el cumplimiento a lo requerido en el punto previo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud de que como se indicó en el punto dos del considerando DÉCIMO QUINTO, el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones VIII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General, que se describe a continuación, a pesar de haber fenecido el término señalado para



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 122/2024 Y SUS ACUMULADOS 123/2024 Y 124/2024

tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales; con fundamento en lo dispuesto en los numerales 98 y 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación:

- La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, en cuanto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; y, XLIII, respecto a los ingresos recibidos.
- La del primer semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas en contra del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, son FUNDADAS** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO QUINTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice las gestiones correspondientes para que se publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, la información de las fracciones VIII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General que se enlista a continuación.**

- a. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veinticuatro de las fracciones VIII, en cuanto a las remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza; y, XLIII, respecto a los ingresos recibidos.
- b. La del primer semestre de dos mil veinticuatro de la fracción XLIV.

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 122/2024 Y SUS ACUMULADOS 123/2024 Y 124/2024

este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Se ordena remitir a la persona denunciante y al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda, en virtud de actualizarse la conducta señalada en la fracción VI del numeral 96 de la Ley en cita.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere a la persona denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados; y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, por oficio, a través del correo electrónico del Ayuntamiento registrado en el Instituto.



Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
Organismo público autónomo

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 122/2024 Y SUS ACUMULADOS 123/2024 Y 124/2024

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán y el Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



**MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA**



**LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA
COMISIONADO**



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO**

JMG/EEA